

METODOLOGÍA PARA LA PRESENTACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS RELATIVAS A LA PREVENCIÓN Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y PARA SU COMPILACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE SU UTILIZACIÓN

ANEXO

FORMATO ESTÁNDAR PARA PRESENTAR INFORMACIÓN SOBRE BUENAS PRÁCTICAS

- 1. Institución: Contraloría General del Estado.
- 2. <u>Título</u>: Título de la buena práctica, tema que aborda y materia de la Convención con el que se relaciona:

Resolución 10/7 sobre "Promoción de la cooperación internacional en procedimientos civiles y administrativos relacionados con la corrupción".

Temática: Cooperación internacional

3. <u>Descripción de la buena práctica</u>: Incluir una descripción breve y un resumen de la buena práctica, así como una explicación sobre la razón por la que debe ser considerada como una buena práctica, refiriéndose expresamente a la sustentabilidad de la misma:¹

La Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), en base a los pronunciamientos profesionales INTOSAI-P1 y P10, y la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC) que ejerce la Secretaría de la Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (UNCAC), suscribieron un Memorando de Entendimiento en 2019, reconociendo que sus respectivos mandatos comparten propósitos en común, particularmente el Objetivo 16 de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible de crear instituciones sólidas, responsables y eficaces, y la prevención y el combate a las amenazas relacionadas con la corrupción.

Con esta cooperación entre INTOSAI y UNODC, en el marco del Octavo Período de Sesiones de la Conferencia de Estados Parte de la UNCAC (CoSP), celebrado en Abu Dabi – Emiratos Árabes Unidos en el año 2019, se adoptó la Resolución 8/13, ahora conocida como "Declaración de Abu Dabi", sobre el fortalecimiento de la colaboración entre las entidades fiscalizadoras superiores y los órganos anticorrupción para prevenir y combatir este fenómeno de manera más eficaz.

Posteriormente, en el año 2021, la CoSP emitió su Resolución 9/3 de "Seguimiento de la declaración de Abu Dabi", en la que se ratifica la necesidad de colaboración entre entidades fiscalizadoras superiores y los órganos anticorrupción.

¹ La sustentabilidad significa que la buena práctica haya sido probada en un período de tiempo que haya permitido mostrar su utilidad y que pueda tener continuidad en su aplicación. Se sugiere, al respecto, un período de un año.

Es en este contexto que UNODC lanza su Programa de la Declaración de Abu Dabi, que es una extensión operativa del Memorando de Entendimiento con INTOSAI, con el objetivo principal de implementar las Resoluciones 8/13 y 9/3 de la CoSP, en el marco de su Programa Mundial para prevenir y combatir la corrupción mediante la aplicación eficaz de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción en apoyo del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16.

Como parte del trabajo del Programa de Abu Dabi, financiado por la EFS de Emiratos Árabes Unidos, se publicó a finales de 2022 la "Guía práctica sobre el fortalecimiento de la colaboración entre las entidades fiscalizadoras superiores y los órganos anticorrupción para prevenir y combatir la corrupción". Este instrumento ha sido ampliamente difundido en foros internacionales; y ha impulsado la realización por parte de UNODC, de talleres a nivel nacional e internacional entre EFS y órganos anticorrupción, para que identifiquen nuevas oportunidades de colaboración en base a la Guía Práctica.

Considerando el Programa de Abu Dabi, la naturaleza administrativa de las Entidades Fiscalizadoras Superiores y su rol protagónico en la lucha contra la corrupción en colaboración con otras instituciones, Ecuador propuso e impulsó la Resolución 10/7 en la última CoSP celebrada en Atlanta en el año 2023.

La Resolución 10/7 recuerda expresamente en su preámbulo, de las Resoluciones 8/13 y 9/3 del Programa de Abu Dabi, y consecuentemente insta en su parte operativa, entre otros, a lo siguiente:

- Que los Estados mejoren su legislación interna, para permitir la cooperación internacional en materia civil y administrativa relacionada con la corrupción, para que no existan barreras al momento de brindarla o solicitarla;
- Que se promueva la colaboración entre instituciones nacionales, para que puedan coordinar actividades conjuntas e intercambiar información.
- La designación de puntos focales para el uso de procedimientos civiles o administrativos contra la corrupción, que asistan y brinden información a Estados que requieran asistencia internacional.
- Promover la celebración de instrumentos que provean de una base legal para la obtención de asistencia internacional rápida y eficiente.
- Participar en redes como la Red GlobE e Interpol para identificar contrapartes y utilizar canales seguros de intercambio de información, y centrar los esfuerzos de asistencia mutua en la identificación y recuperación de bienes.

Participar como proponente de una resolución conlleva el deber de llevar a cabo acciones que tiendan a su implementación efectiva. En ese sentido, desde la Contraloría General del Estado se ha enfatizado que las acciones que realiza para implementar la Resolución 10/7 son un deber del Ecuador como proponente, lo que ha facilitado una participación activa de las demás instituciones públicas que deben estar involucradas en dicha implementación. Así, el participar como proponente fortalece las acciones de implementación.

4. <u>Razones e importancia</u>: Expresar las razones por las que se desarrolló la buena práctica. Describir la situación existente antes de la adopción de la buena práctica e identificar el problema o problemas que aborda:

La Contraloría General del Estado realiza labores de investigación en el ámbito de su competencia al momento de ejecutar auditorías y exámenes especiales. Si bien estas investigaciones son de carácter puramente administrativo, muchas de ellas están íntimamente relacionadas con el combate a la corrupción, y sus resultados suelen formar parte del acervo indiciario o probatorio de investigaciones penales contra la corrupción.

Así, la Contraloría General se ve en la necesidad de recabar información de fuentes en otros países, pero suele encontrarse con el obstáculo de que la cooperación internacional prevista en instrumentos de combate contra la corrupción como la CICC o la UNCAC está restringida al ámbito penal.

El problema abordado por proposición de la Resolución 10/7 es el débil régimen de cooperación internacional en el combate a la corrupción fuera del ámbito penal, y pretende ser un exhorto a los Estados a prestar cooperación de manera más abierta y eficaz en materia civil y administrativa cuando esta esté relacionada con la corrupción.

5. Enfoque: ¿Cuáles fueron el diseño y la metodología propuestos para aplicar la buena práctica? ¿Qué se consideró para su diseño y metodología? ¿Se tomaron en cuenta experiencias en otros países? ¿Se utilizó una legislación modelo?:

La Contraloría General del Estado propuso al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, a mediados del 2023, la presentación de una resolución sobre cooperación internacional en procedimientos civiles y administrativos, cuya negociación y aprobación se realizaría en el Décimo Período de Sesiones de la Conferencia de los Estados Parte de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción.

En el proceso de consensuar un texto con el resto de países, se constató que no solo Ecuador enfrenta este problema de restringir la cooperación internacional contra la corrupción, de manera formal o en la práctica, al ámbito judicial penal.

Habiendo identificado este obstáculo, fue necesario consultar a las entidades a cargo de procedimientos civiles y administrativos en otras jurisdicciones, por un lado, en cuanto a otros retos encontrados a nivel práctico al momento de utilizar la Convención como base jurídica para sustentar pedidos de asistencia mutua en el exterior; y, por otro lado, sobre los aspectos que han hecho posible obtener la cooperación.

Respecto de esta consulta, se enfatizó que un reto importante se refiere a la dificultad en la definición de una autoridad central o punto focal para la atención de las disposiciones de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción sobre procedimientos civiles y administrativos. En parte, esto se debe a que existe una multiplicidad de instituciones sobre las cuales podría recaer esta atribución; y, además, es necesario considerar que, sin perjuicio de la institución que se defina, se requiere de un alto grado de coordinación nacional.

También fue imprescindible entender las razones jurídicas por las cuales ciertas jurisdicciones no pueden brindar respuesta a solicitudes de asistencia judicial recíproca, haciendo referencia a otro cuerpo normativo fuera de la UNCAC para dicho propósito.

Con el propósito de resolver esta discrepancia, se contempló que los Estados puedan acceder y utilizar un acervo de medios y mecanismos para obtener y brindar asistencia en procedimientos civiles y administrativos; sin excluir la posibilidad de presentar solicitudes de asistencia judicial recíproca.

6. <u>Implementación</u>: ¿Cómo se está implementando la buena práctica? ¿Cuáles fueron los recursos financieros y humanos necesarios para su implementación?:

Desde la Contraloría General se han tomado las siguientes acciones como parte del plan de implementación de la Resolución 10/7:

- Desde la CGE se realizó el Taller de Fortalecimiento de la Colaboración entre Entidades Nacionales de Control y Lucha contra la Corrupción, que se fundamentó en la Guía Práctica de UNODC, y durante el cual desde la CGE se invitó a las entidades nacionales invitadas a revisar el Estudio de UNODC titulado "Civil and Administrative Liability for Corruption: Domestic Practices and Ways to Enhance International Cooperation under the United Nations Convention Against Corruption";
- Se pretende promover la Resolución 10/7 en las sesiones de los grupos de trabajo de la UNCAC;
- La CGE ha solicitado, a través de Cancillería, convertirse en punto focal para cooperación internacional en procedimientos civiles y administrativos contra la corrupción;
- Unirse a la red GlobE de intercambio informal de información entre autoridades anticorrupción.

La promoción de la Resolución en el extranjero con otros Estados puede requerir de recursos materiales, lo que se prevé financiar a través de donantes, principalmente países que constan como co - proponentes de la Resolución 10/7.

7. Resultado: ¿Cuál es el resultado final o el resultado final esperado de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los beneficios o experiencias exitosas? ¿Se han enfrentado los problemas identificados que dieron origen a la implementación de la buena práctica? ¿Cuál ha sido su impacto?²:

La implementación de la Resolución 10/7 tiene como resultado esperado específico en el corto plazo que la CGE está registrada como punto focal para información sobre el uso de procedimientos civiles y administrativos contra la corrupción.

² Por ejemplo, prácticas que puedan generar un cambio de conducta, comportamiento de una población o institución.

A partir de la Resolución 10/7, desde la CGE impulsamos la realización del Taller de Fortalecimiento de la Colaboración entre Entidades Nacionales de Control y Lucha Contra la Corrupción, a partir del cual hubo un intercambio de experiencias entre entidades administrativas y judiciales, y gracias al cual se esbozó un plan de acción para mejorar la cooperación entre las mismas.

El problema de la poca cooperación internacional en investigaciones administrativas contra la corrupción fue abordado con ocasión de exámenes especiales llevados a cabo por la CGE, en los que se debió solicitar información a otros Estados. La Resolución 10/7 aunó en la motivación de las solicitudes de información presentadas, con el propósito de presentarles las razones jurídicas que sustentaban dichas solicitudes, y que finalmente fueron atendidas de manera favorable.

8. <u>Potencial para cooperación técnica</u>: ¿Puede la buena práctica ser adaptada y servir a otros países? ¿Podía brindar asistencia técnica a otros países para la implementación de la misma? Indicar el punto de contacto de la entidad que podría brindar esta asistencia:

La proposición de una Resolución en foros internacionales como la Conferencia de los Estados Parte de la UNCAC es una buena práctica de la que deberíamos participar activamente los Estados americanos.

9. <u>Seguimiento</u>: ¿Quién o qué grupos se encargará de dar seguimiento a la implementación de la buena práctica? ¿Cómo se vigilará su implementación? ¿Habrá informe de seguimiento?:

Como Estado proponente de la Resolución 10/7, Ecuador debe procurar estar a la vanguardia del cumplimiento de su resolución. El seguimiento se hace desde UNODC, que informa regularmente del estado de cumplimiento de las disposiciones operativas de la resolución sobre las que debe tomar acciones.

10. <u>Lecciones aprendidas</u>: ¿Cuáles han sido algunas de las lecciones aprendidas de la implementación de la buena práctica? ¿Cuáles han sido los desafíos para la implementación de la buena práctica?:

Dado el carácter no vinculante de las resoluciones de la Conferencia de Estados Parte, el cumplimiento de sus disposiciones sigue sujeto enteramente a la voluntad de los Estados. Desafortunadamente, muchos Estados continúan prestando poco interés a los procedimientos civiles y administrativos relacionados con la corrupción, por lo que el énfasis de la cooperación internacional sigue en el ámbito estrictamente penal.

11. <u>Documentos</u>: ¿Dónde puede encontrarse más información sobre la buena práctica? (por ejemplo, enlaces en Internet):

https://www.unodc.org/documents/treaties/UNCAC/COSP/session10/resolutions/L-documents/2325140E L.11 Rev.1.pdf

12. Contacto: Con quién comunicarse para recibir mayor información:

Dirección Nacional de Asuntos Internacionales, Contraloría General del Estado Tel. (593) 2 398 7100 ext. 27100.

Correo: coordinacion@contraloria.gob.ec